



jo del Dr.
Imbrano Saa
DE JUSTICIA
(ta ba(a)
217670
ECUADOR

"INDUSTRIA EXTRACTORA COMPAÑIA ANONIMA"

உரிமையாளர் பெயர்:

pública del Ecuador, se constituyó el siete de junio de mil

31-V-67
3a



1. negociaciones cincuenta y ocho, como consta de la escritura pú-
2. blica otorgada en esa fecha, ante el Notario de esta ciudad,
3. doctor Olmedo del Pozo, encontrándose sujeta a las leyes e-
4. cuatorianas y a los presentes Estatutos.- Artículo Segundo.
5. La Compañía podrá establecer en lo sucesivo y en cualquier
6. lugar de la República o fuera de ella, sucursales, agencias,
7. almacenes, depósitos, fábricas u otras instalaciones indus-
8. triales o representaciones.- Del Objeto Social.- Artículo
9. Tercero.- La Compañía tiene por objeto la instalación de fá-
10. bricas y equipos industriales destinados a la extracción,-
11. producción y, en general, a la industrialización de extra-
12. ctos crudos y refinados de petróleo, así como de otros produc-
13. tos, sustancias, compuestos o materias de origen vegetal,
14. mineral o animal.- Podrá preparar, producir e industriali-
15. zar productos químicos y materias primas destinadas para las
16. industrias químicas, farmacéuticas y de productos alimenti-
17. cios o de sustancias de aplicación científica o investigati-
18. va.- Podrá con este objeto, realizar y ejecutar toda clase
19. de actos y contratos considerados lícitos por las leyes ecua-
20. torianas, sean judiciales o extrajudiciales, bancarios, civil-
21. les y/o de comercio, con o ante personas y entidades públi-
22. cas o privadas, sea dentro o fuera del País.- Podrá interve-
23. nir como socio o promover y constituir sociedades o corpora-
24. ciones comerciales y/o industriales, y, en general, desarro-
25. llar las demás actividades de lícita y libre negociación,-
26. que convenga a sus intereses y facilitar el cumplimiento de
27. sus propósitos.- Del Plazo de Duración.- Artículo Cuarto.-
28. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años,-



la Tercera

go del Dr.
ambrano Saa
DE JUSTICIA
nta Baja)
f. 217670
- ECUADOR



que se contará a partir de la fecha de su constitución.- Artículo Quinto.- Es facultativo de la Junta General prorrogar el plazo de duración de la Compañía, o de proceder a la disolución de la misma, aún antes del vencimiento de dicho plazo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y los Estatutos.- Artículo Sexto.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General nombrará para el efecto un liquidador, el mismo que intervendrá conjuntamente con el Director General y el Comisario.- La Junta General fijará las normas a las que debe sujetarse la liquidación y los poderes especiales del liquidador.- CAPITULO SEGUNDO.- Del Capital Social.- Artículo Séptimo.- El capital social de Inexa, es de TRES MILLONES DE SUORES, dividido en tres mil acciones nominativas de un mil suores cada una.- Este capital se forma de la siguiente manera: Por un millón cuatrocientos mil suores, aportados en dinero efectivo por los accionistas, a la fecha de constitución de la Compañía, y por un nuevo aumento de capital de un millón seiscientos mil suores, formado por la capitalización de reservas hasta un millón cuatrocientos mil suores y, por un nuevo aporte en efectivo equivalente a doscientos mil suores, que está totalmente suscrito y pagado.- Artículo Octavo.- Una vez que se ha aumentado el capital social y se han capitalizado las reservas al tenor de lo expresado en el artículo anterior, por el valor que dicho aumento representa, se emitirán nuevas acciones, las mismas que irán numeradas del mil cuatrocientos uno al tres mil.- Artículo Noveno.- La propiedad y la forma en que han sido distribuidas las acciones de la Compañía, tanto de las exis-

1 tentes como de las emitidas por aumento de capital, constan
2 en el Libro de Acciones y Accionistas, con la designación
3 del número que les corresponde y el nombre del accionista
4 al cual pertenecen.- Artículo Décimo.- Las acciones son no-
5 minativas o indivisibles.- Los títulos correspondientes se
6 hallan inscritos y legalizados en el libro respectivo a car-
7 go de la Compañía.- Artículo Décimo Primero.- En el caso de
8 que por sucesión u otra causa legal y forzosa pasare una ac-
9 ción a propiedad de varias personas, éstas designarán un re-
10 presentante común para que ejerza a su nombre, los derechos
11 y cumpla con las obligaciones que la Ley y los presentes Es-
12 tatutos conceden a los accionistas.- Artículo Décimo Segun-
13 do.- Cuando la Junta General acordare nuevos aumentos de ca-
14 pital, para la suscripción de las nuevas acciones tendrán de-
15 recho preferente los accionistas de la Compañía en proporción
16 al número de sus acciones.- Artículo Décimo Tercero.- Los
17 accionistas podrán ejercer el derecho contemplado en el ar-
18 tículo anterior, dentro del plazo que manda la Ley.- El a-
19 cuerdo de la Junta General podrá publicarse treinta días des-
20 pués del aviso que por escrito se hará a los accionistas con
21 domicilio en el exterior.- Artículo Décimo Cuarto.- Si se
22 halla vencido el plazo estipulado, o los accionistas hubie-
23 ron manifestado por escrito no estar interesados en la adqui-
24 sición de las nuevas acciones, la Junta General podrá dispo-
25 nor de ellas libremente.- Artículo Décimo Quinto.- La propie-
26 dad de las acciones se transfiere mediante una nota de cesión
27 suscrita por el accionista que transfiere y legalizada por
28 el Director General de la Compañía.- Artículo Décimo Sexto.-



la Tercera

go del Dr.
ambrano Saa
DE JUSTICIA
nta bajo)
f. 217670
- ECUADOR



La acción de accionero, en general, es un acto libre y voluntario de los accionistas.- Artículo Décimo Séptimo.- Todos los accionistas de la Compañía gozan de los mismos derechos y se sujetan a las mismas obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos establecen.- Artículo Décimo Octavo.- Para efecto de las decisiones que tome la Junta General, se entiende que cada acción emitida y pagada, equivale a un voto, de acuerdo a lo estipulado por la Ley.- CAPITULO TERCERO.- De la Administración.- Artículo Décimo Noveno.- Los órganos administrativos y ejecutivos de la Compañía son: la Junta General, el Directorio, la Presidencia y la Dirección General.- De la Junta General.- Artículo Veinte.- La Junta General está integrada por todos los accionistas de la Compañía, sea que estén o no presentes en el domicilio de ésta.- Artículo Veinte y Uno.- La Junta General constituye el organismo máximo de la Compañía.- Por tanto, las decisiones que ella tome referentes a la organización y administración de la Empresa, tendrán el carácter de obligatorias, para todos los accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo.- A más de la facultad principal de la Junta para conocer y resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, es de su obligación: a) Nombrar y remover al Directorio; b) Nombrar y remover al Director General y al Comisario; c) Decidir sobre el aumento o disminución del capital; d) Decidir sobre la liquidación de la Empresa; e) Conocer y aprobar anualmente los cuentas y balances de contabilidad, así como los informes que el Director General y el Comisario, someterán a consideración de la Junta, al finalizar cada ejercicio económico.

1. ~~ee; 2) Resolver sobre la distribución de utilidades; g) Apro-~~
2 ~~bar y autorizar los programas de incremento del negocio y de-~~
3 ~~cidir acerca de la fusión, transformación y participación de~~
4 ~~traza en o con otras u otras Empresas.- Artículo Vigésimo -~~
5 ~~Tercero.- La Junta General Ordinaria se reunirá en el domi-~~
6 ~~cilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses pos-~~
7 ~~teriores a la finalización de cada ejercicio económico.- Ar-~~
8 ~~tículo Vigésimo Cuarto.- La Junta General Extraordinaria se~~
9 ~~reunirá cada vez que las necesidades de la Empresa lo exigió-~~
10 ~~ren, sea por petición del Presidente de la Compañía, el Di-~~
11 ~~rector General, el Comisario o de los accionistas que repre-~~
12 ~~sentan no menos del veinte y cinco por ciento del capital -~~
13 ~~social.- Artículo Vigésimo Quinto.- Las convocatorias para~~
14 ~~Junta General Ordinaria o Extraordinaria estarán suscritas~~
15 ~~por el Director General y publicadas conforme manda la Ley.-~~
16 ~~Sim embargo, el Director General convocará en forma personal~~
17 ~~y por escrito, a todos los accionistas de la Compañía.- En~~
18 ~~las convocatorias tanto para Junta General Ordinaria como Ex-~~
19 ~~traordinaria, se expresará el objeto u objetos de la reu-~~
20 ~~nión.- Artículo Vigésimo Sexto.- La Junta General estará pro-~~
21 ~~cedida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste,-~~
22 ~~por el Vicepresidente o el Director General en su orden.- Pre-~~
23 ~~viamente, la Junta General designará entre los concurrentes,~~
24 ~~la persona que hará de Secretario en la reunión.- Artículo~~
25 ~~Vigésimo Séptimo.- Los accionistas que estuvieron en imposi-~~
26 ~~bilidad de concurrir a las Juntas Generales, podrán hacerse~~
27 ~~representar por otra persona con solo comunicar el particu-~~
28 ~~lar al Director General, mediante una nota escrita en la que~~



la Tercera

go del Dr.
ambrano Saa
DE JUSTICIA
nta Baja)
f. 217670
- ECUADOR.

constará el nombre del representante.- La carta poder deberá archivar-se conjuntamente con el acta y más documentos de la sesión.- Del Directorio.- Artículo Veinte y Ocho.- El Directorio está integrado por el Presidente, por un Vicepresidente y el Director General.- Antes de cada reunión, el Directorio nombrará la persona que ejerza las funciones de Secretario.- Artículo Veinte y Nueve.- El Presidente y el Vicepresidente del Directorio serán elegidos para periodos de dos años, pudiendo reelegirse en forma indefinida.- Artículo Trigésimo.- El Directorio se reunirá en cualquier fecha, previa convocatoria del Presidente de la Compañía o del Director General.- Todos los miembros del Directorio tienen derecho a voto.- Artículo Trigésimo Primero.- La obligación principal del Directorio es la de cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Compañía y las decisiones de la Junta General de Accionistas.- Artículo Trigésimo Segundo.- El Directorio está facultado para autorizar al Director General toda clase de negociaciones cuya cuantía sea mayor a un millón de sucres, de acuerdo con las decisiones de la Junta General y los objetivos sociales, amparados por los presentes Estatutos.- Esta limitación no podrá hacerse efectiva contra terceros que hubiesen contratado de buena fe con la Compañía.- Del Presidente.- Artículo Trigésimo Tercero.- El Presidente dirigirá las Juntas Generales y las sesiones de Directorio.- Es de su obligación cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta General y del Directorio.- Del Director General.- Artículo Trigésimo Cuarto.- El Director General será elegido y posesionado por la Junta

1 General.- Durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente.- Artículo Trigésimo Quinto.- En
3 caso de ausencia o falta prolongada del Director General, el
4 Directorio de la Compañía queda facultado para designar la
5 persona que ha de reemplazarlo, hasta la próxima Junta Gene-
6 ral Ordinaria.- Artículo Trigésimo Sexto.- El Director Gene-
7 ral es el representante legal de la Compañía y como tal, es-
8 tá plenamente facultado para intervenir a nombre de ella, ju-
9 dicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato así co-
10 mo en todas las operaciones, negociaciones y más actos co-
11 merciales o civiles de la Empresa.- Artículo Trigésimo Sép-
12 timo.- Son deberes y atribuciones del Director General, a
13 más de las detalladas en la ley y en estos Estatutos, las si-
14 guientes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las
15 decisiones de la Junta General o del Directorio; b) Repre-
16 sentar a la Compañía judicial o extrajudicialmente; c) Con-
17 tratar los servicios de técnicos, empleados y más trabajado-
18 res de la Empresa; d) Tomar a su cargo la gestión adminis-
19 trativa y económica de la Compañía, disponiendo, en caso ne-
20 cesario, las medidas conducentes a la realización efectiva
21 de los fines sociales señalados por los Estatutos, la Junta
22 General o el Directorio; e) Ejecutar a nombre de la Empresa,
23 los actos y contratos que tengan como fin el cumplimiento de
24 las actividades y objetivos de la Compañía; f) Presentar a-
25 nuualmente un informe de su gestión económica y administrati-
26 va, para la aprobación por la Junta General; g) Convocar a
27 las Juntas Generales o de Directorio.- Artículo Trigésimo
28 Octavo.- Para ejercer la representación de la Compañía, en



la Tercera

go del Dr.

ambrano Saa

DE JUSTICIA

nta bajo)

f. 217670

- ECUADOR



1 cualquier acto o contrato autorizado por estos Estatutos o
2 por la Junta General o el Directorio, el Director General que-
3 da investido de las más amplias atribuciones y facultades in-
4 clusive de las determinadas en el artículo cincuenta del Có-
5 digo de Procedimiento Civil.- Del Comisario.- Artículo Tri-
6 gésimo Noveno.- El Comisario, socio o no de la Compañía, es-
7 tá obligado a inspeccionar y vigilar todas las operaciones
8 contables de la Empresa, así como a presentar anualmente un
9 informe detallado de sus funciones, para que sea conocido y
10 aprobado por la Junta General.- El Comisario durará en sus
11 funciones un año.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Quo-
12 dragésimo.- Quedan derogados los Estatutos que estuvieron vi-
13 gentes con anterioridad a las reformas de esta fecha, las
14 mismas que entrarán en vigencia desde la fecha de su apro-
15 bación y publicación.- 1) Dr. Fausto Terán Egüez.- Matrícula
16 número trecientos ochenta y cinco.- Hasta aquí la minuta
17 que el compareciente le ratifica y acepta en todas sus par-
18 tes.- Se halla exonerado de toda clase de impuestos confor-
19 me a los Decretos Ministeriales números mil setecientos se-
20 tenta y tres y dos mil seiscientos cuarenta y cinco que se
21 agregan en copias.- Leída esta escritura a los comparecien-
22 tes, íntegramente, por mí el Notario, en presencia de los
23 testigos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y
24 queda facultado el mismo compareciente, para su registro, ins-
25 cripción, publicación y aprobación y firma conmigo y con di-
26 chos testigos que son los señores Luis Alberto Hoya y Albor-
27 to Buono Gabezan, de este vecindario, mayores de edad e idó-
28 neos y a quienes de conocer doy fé.- (firmado) Luis H. Levy.-

1 Luis A. Goya.- Alberto Bueno C.- El Notario, M. Zambrano S.-
2 "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C. A.".- Veinte y ocho de febre-
3 ro de mil novecientos sesenta y siete.- Señor doctor Luis W.
4 Levy.- Director General de Inexa, Industria Extractora C. A.
5 Ciudad.- Muy estimado doctor Levy: De acuerdo con la deci-
6 sión tomada el día de hoy por la Junta General de Accionis-
7 tas de INEXA, me es grato participarle a usted en forma ofi-
8 cial que ha sido reelegido para el cargo de Director General
9 de esta Compañía por el tiempo señalado en los Estatutos.-
10 Al ratificarle el nombramiento me permite indicarle que su
11 ejercicio terminará en el año de mil novecientos setenta y
12 dos, particular que me es grato comunicar a usted para los
13 fines legales consiguientes.- Quedo de usted, muy atentamen-
14 to.- f) A. Fleischmann (Alejandro Fleischmann) Presidente.-
15 Con esta fecha queda inscrita el presente nombramiento, ba-
16 jo el número ciento setenta y seis del Registro Mercantil,
17 tomo noventa y ocho.- Quito, a siete de marzo de mil nove-
18 cientos sesenta y siete.- A. Maldonado V.- El Registrador.-
19 (Hay un sello).- "Acta de la Junta General Extraordinaria de
20 Inexa, Industria Extractora, C. A. del día veinte de Mayo -
21 de mil novecientos sesenta y siete.- En Quito, a veinte de
22 mayo de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la
23 mañana, siendo éstos el día y hora para que tenga lugar la
24 Junta General Extraordinaria de Inexa, Industria Extractora
25 C. A. se instala la sesión bajo la dirección del Presiden-
26 te titular señor Alejandro Fleischmann y con la asistencia
27 de las siguientes personas: Doctor Luis Werner Levy y Anto-
28 nio Monsayo, Director General y Comisario de la Compañía,-



la Tercera

go del Dr.
ambrano Saa
DE JUSTICIA
nta baja)
f. 217670
- ECUADOR



respectivamente, y los señores Roberto Arends, Ingeniero Raúl Estrada, Ingeniero Dan Geller, doctor Carlos Muñoz y doctor Fausto Terán Eguez, todos los cuales representan la totalidad del capital social de esta Empresa. La Junta designa como Secretario ad-hoc, al señor Pablo Melo que suscribe la presente acta y la certifica conjuntamente con el Presidente Titular.- Antes de dar comienzo a la sesión de acuerdo con el Orden del día publicado por la prensa, el señor Presidente solicita que por Secretaría se confirme el quorum reglamentario. De conformidad con la hoja de asistencia, el Secretario informa que está debidamente representado todo el capital social de INEKA.- Aclara, además, que los accionistas señores Ernest Sugar y Jack Geller se encuentran representados por el señor Alejandro Fleischmann, lo mismo que el señor Paul Arends por el señor Roberto Arends y la señora Pollie Stoddard por el Ingeniero Raúl Estrada, de acuerdo con las respectivas cartas-poder que se ordena archivar. En consecuencia, indica el Secretario ad-hoc, existe el quorum legal con la asistencia del ciento por ciento de los accionistas en la forma como se ha explicado anteriormente.- Por orden de la Presidencia se da lectura al Acta de la Junta General del día veinte y ocho de febrero anterior que se la aprueba por unanimidad. El doctor Fausto Terán manifiesta que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, las resoluciones tomadas por la Junta General del mes de febrero no tienen ningún valor por estar violadas de nulidad, pues, la citación para dicha Junta se la hizo violando la disposición legal del artículo doscientos sesenta

1 y dos de la Ley de Compañías. Después de dar lectura al re-
2 ferido artículo, el doctor Terán solicitó a la Junta que, pa-
3 ra validar las resoluciones tomadas en la sesión del vein-
4 ticocho de febrero pasado, esta Junta debía ratificarlas ex-
5 presamente, es decir, reaprobarlas en la forma como se acor-
6 dó en aquella ocasión.- Con el apoyo del accionista Ingenie-
7 ro Raúl Estrada, se entró a considerar la moción del doctor
8 Fausto Terán, habiéndose aprobado por unanimidad.- El doctor
9 Luis Levy indicó que, si bien es cierto que con la ratifi-
10 cación que se ha aprobado se legalizan las resoluciones to-
11 madas por la Junta General en su sesión del veinticocho de -
12 febrero anterior, para dar más efectividad legal a lo acor-
13 dado sobre la reforma de estatutos, aumento del capital so-
14 cial y la participación de INEKA en la constitución de la em-
15 presa denominada PRONASA, así como a otras disposiciones
16 de la Ley de Compañías, había expresamente señalado en la -
17 Convocatoria para esta Junta, los puntos más importantes a
18 tratarse, por considerarlos de imprescindible necesidad para
19 el futuro de la Empresa.- El señor Presidente manifestó que
20 de acuerdo con los puntos señalados en la Convocatoria para
21 la Junta General Extraordinaria que no está llevando a cabo,
22 correspondía aprobar el proyecto de Reforma de Estatutos.-
23 El doctor Fausto Terán indicó que, como acto previo al trá-
24 mite legal para la aprobación de estas reformas por parte de
25 la Superintendencia de Compañías Anónimas, había puesto a -
26 consideración de esta Entidad el proyecto aprobado por la
27 Junta el mes de febrero. Este proyecto, afirmó, tuvo algunas
28 observaciones las mismas que, por considerarlas justas y evi-



la Tercera

go del Dr.
ambrano Saa
DE JUSTICIA
nta bajo)
f. 217670
- ECUADOR



1 dentos, han sido introducidas en el texto ya conocido, razón
2 por la cual solicitaba que el proyecto de reformas corrigi-
3 do, sea nuevamente estudiado por los señores accionistas. A-
4 tendiendo a la petición del doctor Fausto Terán, se dió lec-
5 tura al proyecto en mención habiendo sido aprobado en su to-
6 talidad.- El señor Fleischmann pidió a la Junta que autorice
7 y faculte plenamente al Director General de la Compañía, pa-
8 ra que dentro del menor tiempo posible, inicie el trámite lo-
9 gal correspondiente a fin de que las reformas sean aprobadas
10 en la forma determinada por la ley.- Aceptando la solicitud
11 del señor Fleischmann, la Junta aprobó por unanimidad el po-
12 dido.- El doctor Luis Levy manifestó que, de acuerdo con el
13 proyecto de reforma de estatutos que ha sido leído y aproba-
14 do por la Junta, existe elevación del capital social median-
15 te la capitalización de las reservas hasta por una suma equi-
16 valente al capital actual, es decir, de un millón cuatrocien-
17 tos mil cueros, y un aumento adicional de doscientos mil cu-
18 eros que debe ser suscrito y pagado en la forma como estable-
19 ce la ley.- Agregó, además, que en cuanto a la capitaliza-
20 ción de las reservas, al momento de verificarse dicha capi-
21 talización, cada uno de los actuales accionistas recibiría
22 un número igual de acciones al que tiene suscrito, sin nin-
23 guna obligación de pago, por parte del accionista, por las
24 acciones que él reciba en propiedad. En cuanto al aumento de
25 doscientos mil cueros, indicó, que sería del caso que los ac-
26 cionistas hagan uso del derecho que tienen para suscribir e-
27 so aumento en proporción al número de sus acciones. Al efec-
28 to, continuó, en la misma carta poder que he recibido de los

1 accionistas señores Jack Colleb, Pollie Stoddard y Ernesto
2 Sugar, consta la renuncia expresa que hacen de sus derechos
3 para la nueva suscripción. Para conocimiento de los accionistas,
4 solicitó se dé lectura a las referidas cartas, hecho
5 lo cual, el doctor Levy continuó expresando que les corres-
6 pondía a los accionistas presentes, manifestar si estaban o
7 no interesados en la adquisición de las nuevas acciones. En
8 cuanto a él, manifestó el doctor Levy, no estaba interesado
9 en tomar ninguna acción, renunciando también su derecho de
10 preferencia. En el mismo sentido se pronunciaron los accio-
11 nistas señores Ingeniero Raúl Estrada, Ingeniero Dan Collier
12 y doctor Carlos Muñoz.- Como ninguno de los actuales accio-
13 nistas de la Compañía ha hecho uso de su derecho para adqui-
14 rar las nuevas acciones, por pedido del doctor Levy, la Jun-
15 ta aprobó cederlas al señor Alejandro Fleischmann, Presiden-
16 te Titular de esta Empresa, quien ofreció pagar dentro del
17 plazo perentorio de sesenta días. La Junta aceptó por unani-
18 midad este plazo de pago y procedió a reconocer como accio-
19 nista de la Entidad al indicado señor Alejandro Fleischmann.
20 A pedido del doctor Fausto Terán, que manifestó que debe
21 constar en actas que todos los accionistas de la Compañía,
22 tanto los presentes como los representados, han renunciado
23 expresamente sus derechos de preferencia, razón por la cual
24 era facultativo de la Junta aceptar la propuesta del señor
25 Presidente, sin ninguna oposición, la Presidencia ordenó se
26 haga constar en actas lo expresado por el accionista doctor
27 Terán.- De acuerdo con el orden del día, se entró a consi-
28 derar el asunto concerniente a la participación de INEXA en



ria Tercera

argo del Dr.

Zambrano Saa

IO DE JUSTICIA

(anta baja)

el. 217670

D - ECUADOR

la constitución de la Compañía PROMASA que se dedicará a la industrialización del achote.- Por acción del doctor Levy, apoyada por el Ingeniero Raúl Estrada, la Junta resolvió aprobar y ratificar todas las resoluciones tomadas en la sesión del veinticinco de febrero pasado, renovando la facultad que en dicha Junta se le otorgó al Director General de Inasa para que, en su calidad de representante legal de ésta, proceda a la constitución legal de Promasa.- No habiendo otra cosa de que tratar, se levanta la sesión a las diez y diez de la tarde.- El Presidente, A. Fleischmann.- El Secretario adjunto, Pablo Melo.- "C O F I A.- Número mil setecientos sesenta y tres.- El Ministro de Industrias y Comercio, Considerando: Que el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, el señor doctor Luis N. Levy, en su calidad de Director General de la Empresa "Industria Extractora C. A." (INEIA), de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el artículo diez y siete de la Ley de Fomento Industrial, para elevar su capital social de un millón cuatrocientos mil sueros (S 1'400.000,00) a dos millones ochocientos mil sueros (S 2'800.000,00);- Que conviene que las empresas industriales trabajen con capital propio; y, En uso de la facultad que le concede el artículo veinte y seis de la Ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Supremo número tres mil cinco del veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos trece del doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco, E E S U E L V Et.

1 Artículo Primero.- Conceder autorización para que la Empro-
2 na "Industria Extractora C. A." (INEXA), de la ciudad de Qui-
3 to, pueda elevar su capital social de un millón cuatrocientos
4 tes mil sucos (\$ 1'400.000,00) a dos millones ochocientos
5 mil sucos (\$ 2'800.000,00).- Artículo Segundo.- Para la co-
6 critura de elevación de la Empresa "Industria Extractora C.
7 "A." (INEXA), gozará de la exoneración total de los impuestos
8 a la reforma de los estatutos y comprenda la elevación del
9 capital: de los derechos de registro e inscripción y de los
10 impuestos y derechos sobre las acciones inclusive los con-
11 templados en el inciso segundo del artículo veinte y cinco
12 de la Ley de Impuesto a la Renta.- COMUNIQUESE.- Dado en Qui-
13 to, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y
14 seis.- f) Pedro José Arteta, Ministro de Industrias y Comer-
15 cio.- f) Manuel Orellana Ayora, Subsecretario de Industrias.
16 De fiel copia del original.- Lo certifico.- f) Rodas T. (Dr.
17 Gustavo Rodas T.- Director General de Industrias.- "COPIA.-
18 Número dos mil seiscientos cuarenta y cinco.- El Ministro de
19 Industrias y Comercio, Considerando: Que el seis de enero
20 de mil novecientos sesenta y siete, el señor doctor Luis U.
21 Levy, Director General de "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A."
22 de la ciudad de Quito, elevó al Ministerio de Industrias y
23 Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios
24 señalados en el numeral primero del artículo diez y siete
25 de la Ley de Fomento Industrial, para elevar el capital so-
26 cial de dos millones ochocientos mil sucos (\$ 2'800.000,00)
27 a tres millones de sucos (\$ 3'000.000,00);- Que mediante
28 Acuerdo Ministerial de Reclasificación número ciento sesen-



la Tercera

go del Dr.
ambrano Saa
DE JUSTICIA
nta bajo)
217670
- ECUADOR.

ta y tres mil dieciséis y ocho de cuatro de Febrero de mil nove-
cientos sesenta y cuatro, se le concedieron los beneficios
de la Categoría "A" a la citada Empresa; que conviene que
las empresas industriales trabajen con capital propio; y, En
uso de la facultad que le concedo el artículo veinte y seis
de la Ley de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto
Supremo número tres mil cinco de veinte y nueve de diciembre
de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Regis-
tro Oficial número cuatrocientos treinta de doce de enero de
mil novecientos sesenta y cinco, RESUELVE: Artículo Primero.
Conceder autorización para que la Empresa "Inoxa, Industria
Extractora C. A.", de la ciudad de Quito, eleve su capital
social de dos millones ochocientos mil sueros (S/ 2'800.000)
a tres millones de sueros (S/ 3'000.000,00).- Artículo Se-
gundo.- Para la escritura correspondiente "Inoxa, Industria
Extractora C. A." gozará de la exoneración total de los im-
puestos a la reforma de los estatutos que comprenda la ele-
vación de capital, de los derechos de registro o inscripción
y de los impuestos y derechos sobre las acciones, inclusi-
ve los contemplados en el inciso segundo del artículo vein-
te y cinco de la Ley de Impuesto a la Renta.- Comuníquese.-
Dado en Quito, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos
sesenta y cinco.- Dr. Gale Pico Mantilla, Ministro de Indus-
trias y Comercio.- Dr. Manuel Orellana Ayora, Subsecretario
de Industrias.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.-
f) Rodas T. (Dr. Gustavo Rodas T.) Director General de In-
dustrias.- "CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES DE
INOXA, INDUSTRIA EXTRACTORA el treinta y uno de mayo de mil

1. novecientas sesenta y siete, que se solicita agregar a la es-
2. critura: el señor Ernesto Sugar tiene en total novecientos
3. sesenta acciones, numeradas del cero cero cero uno al cero
4. cuatrocientos ochenta, y del mil cuatrocientos uno al mil o-
5. chocientos ochenta, todo lo cual representa novecientos se-
6. senta mil sueros; suscritos y pagados totalmente; el doctor
7. Luis Werner Levy tiene en total novecientas treinta acciones,
8. numeradas del cero cuatrocientos ochenta y uno al cero nove-
9. cientos cuarenta y cinco y del mil ochocientos ochenta y uno
10. al dos mil trescientos cuarenta y cinco, todo lo cual repre-
11. senta la suma de novecientos treinta mil sueros que se encuen-
12. tra totalmente suscrita y pagada; la señora Pollye Stoddard
13. tiene un total de trescientas veinte acciones, numeradas del
14. cero novecientos cuarenta y seis al mil ciento cinco, y del
15. dos mil trescientos cuarenta y seis al dos mil quinientos -
16. cinco, todo lo cual representa el capital de trescientos vein-
17. to mil sueros que está totalmente suscrito y pagado; el se-
18. ñor Paul Arends tiene en total trescientas veinte acciones,
19. numeradas del mil ciento seis al mil doscientos sesenta y -
20. cinco, y del dos mil quinientos seis al dos mil seiscientos
21. sesenta y cinco, todo lo cual representa el capital de tres-
22. cientos veinte mil sueros, que se encuentra totalmente sus-
23. crito y pagado; el señor Jack Gellob tiene en total doscien-
24. tas cuarenta acciones, numeradas del mil doscientos sesenta
25. y seis al mil trescientos ochenta y cinco, y del dos mil -
26. seiscientos sesenta y seis al dos mil setecientos ochenta y
27. cinco, todo lo cual representa el capital de doscientos cua-
28. renta mil sueros, que se encuentra totalmente suscrito y pa-



la Tercera

rgo del Dr.
ambrano Saa
) DE JUSTICIA
nta boja)
f. 217670
- ECUADOR

gado; el Ingeniero Raúl Estrada tiene en total doce acciones,
numeradas del mil trescientos ochenta y seis al mil trescientos
noventa, más la acción número mil cuatrocientos y del
dos mil setecientos ochenta y seis al dos mil setecientos no-
venta y uno, todo lo cual representa el capital de doce mil
sueros, que se encuentra totalmente suscrito y pagado; el In-
geniero Dan Geller tiene un total de seis acciones, numera-
das del mil trescientos noventa y uno al mil trescientos no-
venta y tres y del dos mil setecientos noventa y dos al dos
mil setecientos noventa y cuatro, todo lo cual representa el
capital de seis mil sueros que se encuentra totalmente sus-
crito y pagado; el doctor Carlos Muñoz Burgos tiene en total
seis acciones, numeradas del mil trescientos noventa y cua-
tro al mil trescientos noventa y seis, y del dos mil sete-
cientos noventa y cinco al dos mil setecientos noventa y sie-
te, todo lo cual representa el capital de seis mil sueros -
que está totalmente suscrito y pagado; el doctor Fausto Te-
rán Aguas, tiene en total seis acciones numeradas del mil
trescientos noventa y siete al mil trescientos noventa y nue-
vo, y del dos mil setecientos noventa y ocho al dos mil ocho-
cientos, lo cual representa el capital de seis mil sueros -
que está totalmente suscrito y pagado; el señor Alejandro
Fleischmann tiene en total doscientas acciones, numeradas del
dos mil ochocientos uno al tres mil, todo lo cual represen-
ta el capital de doscientos mil sueros, totalmente suscrito
pero pagado hasta el treinta y uno de mayo de mil novecien-
tos sesenta y siete, cincuenta mil sueros, debiendo cance-
lar el saldo de ciento cincuenta mil sueros, en el plazo pe-



1	contorneo de sesenta días a contarse desde la fecha de sus-
2	cripción de la escritura de aumento de capital social y re-
3	forma de estatutos.- Este cuadro de suscripción y pago de
4	acciones se encuentra demostrado en el detalle adjunto, el
5	mismo que se solicita agregar a la escritura como documento
6	habilitante.- f) Luis W. Levy.- 3 INEKA, INDUSTRIA EXTRACTO-
7	RA C. A.- Cuadro Demostrativo de la suscripción y Pago de
8	Acciones al treinta y uno de Mayo de mil novecientos seson-
9	ta y siete.- Nombres de los Accionistas.- Primeras Emisio-
10	nes.- Capitalización Reservas.- Aumento de \$ 200.000,00.-
11	Total Acciones.- Capital: Suscrito.- Pagado
12	1400.- 0001.-a 1400.- 1400.- 1401 a 2.800.- 200.- 2801
13	- a 3000.- Ernest Sugar: 480 0001 480.- 1401 1880.- 960.
14	960.000,00.- 960.000.- Doctor Luis W. Levy: 465 0481 -
15	0945.- 465.- 1801 2345.- 930.- 930.000,00.- 930.000,00.-
16	Señora Pollye Stoddard: 160 0946 1105.- 1605.- 2346 2505.-
17	320.- 320.000,00.- 320.000,00.- Paul Arenas: 160 1106 1265.
18	160.- 2506 2665.- 320.- 320.000,00.- 320.000,00.- Jack Go-
19	llob: 120 1266 1385.- 120.- 2666 2785.- 240.- 240.000,00.
20	240.000,00.- Ingeniero Raúl Estrada.- 6 1386 1390.- 6.-
21	2786 2791.- 12.- 12.000,00.- 12.000,00.- Y 1400.- Ingenie-
22	ro Dan Geller: 3 1391 1393.- 3.- 2792 2794.- 6.- 6.000,00.
23	6.000,00.- Doctor Carlos Muñoz: 3 1394 1396.- 3.- 2795
24	2797.- 6.- 6.000,00.- 6.000,00.- Doctor Fausto Torán D-
25	guez: 3 1397 1399.- 3.- 2798 2800.- 6.- 6.000,00.-
26	6.000,00.- Señor Alejandro Fleischmann: 200.- 200 2801
27	3000.- 200.- 200.000,00.- 50.000,00.- T O T A L S:...
28	1400 1400 200 3000 3'000.000,00 2'850.000,00.

a Tercera

go del Dr.
 imbrano Saa
 DE JUSTICIA
 nta bajo)
 217670
 ECUADOR

Quito, Mayo treinta y uno de mil novecientos sesenta y sie-

te.- El Director General, Luis M. Levy (Dr. Luis M. Levy).-

El Comisario, A. Moncayo (Sr. Antonio Moncayo)".

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta tercera
 copia, sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de Mayo
 de mil novecientos sesenta y siete.

El Notario *Muy au. Saa*
 QUITO ECUADOR

Con esta feolia queda surtida la presente escritura y es Resolu-
 ción N° 021 del Suicr. Intendente de Guayaquil, Queda surtida
 en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Bañan, bajo
 el N° 533 del Registro Mercantil, Bando 98. - Se firmó en exten-
 so de los mismos para conservarlo por sus fines de acuerdo con la
 ley. - Se tuvo nota al margen de la inscripción original de
 1958. - Queda surtida una copia de este instrumento.

Quito, 5 de Julio de 1967
Mario Zambrano Saa
 El Registrador

Tomé razón al margen de la matriz de la escritura otorgada ante
 mí, el 7 de Junio de 1.958, la Resolución No. 021 de fecha 27-
 de Junio del presente año, por el cual se aumenta el capital,
 se reforma y codifica los Estatutos de la Compañía Anónima de-
 nominada "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A." otorgada ante el No-
 tario doctor Mario Zambrano Saa, el treinta y uno de Mayo del

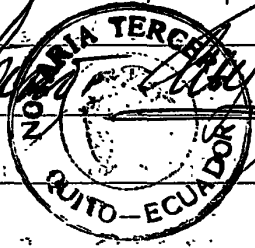
1 presente año.-

2 Quito, Julio 10 de 1.967.-

3 El Nota-rio,

4 *[Signature]*
5
6

7 Razon: De la Resolución N° 021, de 27 del mes próximo
8 pasado, dada por la Superintendencia de Compañías, lo
9 me noto al margen de la escritura original de aumento
10 de capital y Reforma de Estatutos de Prenta y uno de
11 mayo del año actual, otorgada ante mí.
12 Quito, Julio 10 de 1967.

13 *[Signature]*
14 
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Superintendencia de Compañías

RESOLUCION N° 021

RENE GUSTAVANTE MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
 En ejercicio de sus atribuciones legales y,
CONSIDERANDO:

QUE con fecha 31 de mayo de 1.967, se ha otorgado ante la Notaría Tercera del Cantón Quito, a cargo del señor doctor Mario Zambrano Saa, la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía anónima denominada "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A."

QUE el señor doctor Luis W Levy, en su calidad de Director General, como se ha acreditado, ha comparecido a este Despacho con la solicitud de que se apruebe el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A.", y ha presentado, al mismo tiempo, tres copias notariales de la referida escritura pública;

QUE el Departamento de Inspección, Análisis de Balances y Estadística de la Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 67-207-DIAE de 23 de junio de 1.967, del cual se desprende que el aumento de capital su suscripción y pago se han realizado de conformidad con la Ley y en consonancia con las declaraciones de la escritura a la que se refiere el considerando primero;

QUE se ha observado los requisitos de Ley para el otorgamiento de la Escritura en referencia;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la Compañía Anónima denominada "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA CA.", celebrados mediante escritura pública de 31 de mayo de 1.967, ante el Notario de Quito doctor Mario Zambrano Saa. Aumento de capital por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUQUES, dividido en un mil seiscientas acciones nominativas de mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, sede de la Compañía, inscriba en el Registro Mercantil que tiene a su cargo, la referida escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos y la presente Resolución.

- dos -

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, todo el texto de la escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos con la solicitud de aprobación, esta Resolución y más actuaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador de la Propiedad de Quito anote al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía, celebrada ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Olmedo del Pozo, el 7 de junio de 1.958, que ha sido aprobado el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, constantes de la escritura de 31 de mayo de 1.967.- El señor Registrador asentará en las copias la razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Público, doctor Olmedo del Pozo, anote al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A." de 7 de junio de 1.958, que se ha aprobado el aumento de capital y reforma de estatutos de acuerdo con esta Resolución.- El señor Notario asentará en las copias la razón del caso.

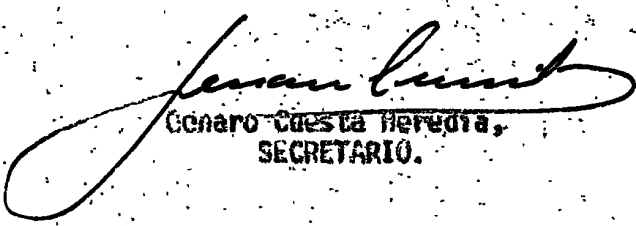
ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el señor Notario Público de Quito doctor Mario Zambrano Saa, anote al margen de la matriz de la escritura de 31 de mayo de 1.967, que ha sido aprobada mediante esta Resolución y ponga en las copias la razón pertinente.

Cumplido con todo lo que se ordena en esta Resolución vuelva el expediente a este Despacho.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en Quito, en la Superintendencia de Compañías, a 27 de junio de 1.967.


René Sustantante Muñoz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución anterior el señor Doctor René Sustantante Muñoz, Superintendente de Compañías, en Quito, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO.

JPT/cac
27-VI-67

20 JUL. 1967

17

PAAGA

RAZON: Siento por razón que la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A." se ha inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 533, Tomo 98 el 5 de Julio de 1967, y se ha publicado íntegramente, en la edición del Diario "EL TIEMPO" de esta ciudad correspondiente al número 902, Año 3, del día sábado 8 de Julio de 1.967, periódico que, en un ejemplar, queda archivado en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución N° 021 de 27 de Junio de 1.967, del señor Superintendente de Compañías.- CERTIFICO.- Quito, a 13 de julio de 1.967.

Genaro Cuesta Heredia
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO.

N° 008.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- Quito, a 13 de julio de 1.967, las 10 de la mañana.

VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°021, dictada por el que suscribe, de 27 de julio de 1.967 y de conformidad con el Inciso 2° del Artículo 145, reformado, de la Ley de Compañías; se dispone que el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito:- a) Inscriba en el Libro de Matrículas de Comercio el aumento de capital de la Compañía Anónima denominada -- "INEXA, INDUSTRIA EXTRACTORA C.A." por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual queda elevado el capital de la Compañía a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES; -b) Inscriba esta variación introducida en la Matrícula de Comercio de la indicada Compañía, en el Registro Mercantil y cumpla con que le ordena el Artículo 33 del Código de Comercio; -c) Ponga tanto en el Libro de Matrículas de Comercio como en el Registro Mercantil las notas de referencia que dispone el Inciso 1° del Artículo 51 de la Ley de Registro; y, -d) Confiera de esta nueva inscripción en el Libro de Matrículas de Comercio las copias que se le solicitaren, con las - certificaciones correspondientes.- Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, remítase al señor Registrador de la Propiedad de Quito copia autorizada de este Decreto.- COMUNIQUESE

René Bustamante Muñoz
René Bustamante Muñoz,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Doctor René Bustamante Muñoz, Superintendente de Compañías, en Quito, a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana.- CERTIFICO.

Genaro Cuesta Heredia
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO.

CA:EdR.

Con esta fecha se tomo nota al margen de la Matricula de Comercio No. 5840, del aumento de capital a la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, en el Libro de Matriculas de Comercio y en el Registro Mercantil.- Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis meses , de acuerdo con la Ley.-
Quito, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete.

[Signature]
EL REGISTRADOR.-



bat

Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.— "Industria Extractora Compañía Anónima" de \$ 1'400.000,00 a \$ 3'000.000,00

"En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y siete; ante mí el Notario Público de este Cantón doctor Mario Zambrano Sáa y los testigos que suscriben, comparecen el señor doctor Luis Werner Levy, en su calidad de Director General y representante legal de Inexa, Industria Extractora Compañía Anónima, según el nombramiento que en copia se agrega, de nacionalidad ecuatoriana, vecino de este lugar, casado y mayor de edad, a quien conozco de que doy fe y dice: Que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro correspondiente de escrituras públicas, sírvase hacer constar la que otorga el doctor Luis Werner Levy, casado, por sus propios derechos y por los que representa en calidad de Director General y representante legal de Inexa, Industria Extractora Compañía Anónima, según el nombramiento debidamente inscrito que se agrega en copia, escritura en mención que se refiere a la Reforma de Estatutos de la Compañía y al aumento del capital social, en los términos siguientes: "ESTATUTOS DE INEXA.—CAPÍTULO PRIMERO.—De la Constitución, Nombre y Domicilio.— Artículo Primero.— La Compañía Anónima denominada Inexa, Industria Extractora C. A. con domicilio legal en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, se constituyó el siete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, como consta de la escritura pública otorgada en esa fecha, ante el Notario de esta ciudad doctor Olmedo del Pozo, en

capital social de Inexa, es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en tres mil acciones nominativas de un mil sucres cada una.— Este capital se forma de la siguiente manera: Por un millón cuatrocientos mil sucres, aportados en dinero efectivo por los accionistas, a la fecha de constitución de la Compañía, y por un nuevo aumento de capital de un millón seiscientos mil sucres, formado por la capitalización de reservas hasta un millón cuatrocientos mil sucres y, por un nuevo aporte en efectivo equivalente a doscientos mil sucres, que está totalmente suscrito y pagado.— Artículo Octavo.— Una vez que se ha aumentado el capital social y se han capitalizado las reservas al tenor de lo expresado en el artículo anterior, por el valor que dicho aumento representa, se emitirán nuevas acciones, las mismas que irán numeradas del mil cuatrocientos uno al tres mil.— Artículo Noveno.— La propiedad y la forma en que han sido distribuidas las acciones de la Compañía, tanto de las existentes como de las emitidas por aumento de capital, constan en el Libro de Acciones y Accionistas, con la designación del número que les corresponde y el nombre del accionista a cual pertenecen.— Artículo Décimo.— Las acciones son nominativas e indivisibles.— Los títulos correspondientes se hallan inscritos y legalizados en el libro respectivo a cargo de la Compañía.— Artículo Décimo Primero.— En el caso de que por sucesión u otra causa legal y forzosa pasare una acción, propiedad de varias personas, éstas señalarán un representante común para que ejerza a su nombre, los derechos y cumpla con las obligaciones que la

conocer y resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales es de su obligación: a) Nombrar y remover al Directorio; b) Nombrar y remover al Director General y al Comisario; c) Decidir sobre el aumento o disminución del capital; d) Decidir sobre la liquidación de la Empresa; e) Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances de contabilidad, así como los informes que el Director General y el Comisario, someterán a consideración de la Junta, al finalizar cada ejercicio económico; f) Resolver sobre la distribución de utilidades; g) Aprobar y autorizar los programas de incremento del negocio y decidir acerca de la fusión, transformación y participación de Inexa en o con otras u otras Empresas.— Artículo Vigésimo Tercero.— La Junta General Ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.— Artículo Vigésimo Cuarto.— La Junta General Extraordinaria se reunirá cada vez que las necesidades de la Empresa le exigieren, sea por petición del Presidente de la Compañía, el Director General, el Comisario o de los accionistas que representen no menos del veinte y cinco por ciento del capital social.— Artículo Vigésimo Quinto.— Las convocatorias para Junta General Ordinaria o Extraordinaria estarán suscritas por el Director General y publicadas conforme manda la Ley.— Sin embargo, el Director General convocará en forma personal y por escrito, a todos los accionistas de la Compañía.— En las convocatorias tanto para Junta General Ordinaria como Extraordinaria, se expresará el objeto u objetos de la reunión.— Artículo Vigésimo Sexto.—

rá en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.— Artículo Trigésimo Quinto.— En caso de ausencia o falta prolongada del Director General, el Directorio de la Compañía quedará facultado para designar la persona que ha de reemplazarlo, hasta la próxima Junta General Ordinaria.— Artículo Trigésimo Sexto.— El Director General es el representante legal de la Compañía y como tal, está plenamente facultado para intervenir a nombre de ella, judicial o extrajudicialmente, en todo acto o contrato así como en todas las operaciones, negociaciones y más actos comerciales o civiles de la Empresa.— Artículo Trigésimo Séptimo.— Son deberes y atribuciones del Director General, a más de las detalladas en la Ley y en estos Estatutos, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones de la Junta General o del Directorio; b) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente; c) Contratar los servicios de técnicos, empleados y más trabajadores de la Empresa; d) Tomar a su cargo la gestión administrativa y económica de la Compañía, disponiendo, en caso necesario, las medidas conducentes a la realización efectiva de los fines sociales señalados por los Estatutos, la Junta General o el Directorio; e) Ejecutar a nombre de la Empresa, los actos y contratos que tengan como fin el cumplimiento de las actividades y objetivos de la Compañía; f) Presentar anualmente un informe de su gestión económica y administrativa, para la aprobación por la Junta General; g) Convocar a las Juntas Generales o de Directorio.— Artículo Trigésimo Octavo.— Para ejercer la representación de la Compañía, en cualquier acto o con-

ha sido reelegido para el cargo de Director General de esta Compañía por el tiempo señalado en los Estatutos.— Al ratificarle el nombramiento me permito indicarle que su ejercicio terminará en el año de mil novecientos sesenta y dos, particular que me es grato comunicar a usted para los fines legales consiguientes.— Quedo de usted, muy atentamente.— f) A. Fleischmann (Alejandro Fleischmann) Presidente.— Con esta fecha queda inscrito el presente nombramiento, bajo el número ciento setenta y seis del Registro Mercantil, tomo noventa y ocho.— Quito, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y siete.— A. Maldonado V.— El Registrador.— (Hay un sello).— "Acta de la Junta General Extraordinaria de Inexa, Industria Extractora, C. A. del día veinte de Mayo de mil novecientos sesenta y siete.— En Quito, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a las diez de la mañana, siendo éstos el día y hora para que tenga lugar la Junta General Extraordinaria de Inexa, Industria Extractora C. A., es instalada la sesión bajo la dirección del Presidente titular señor Alejandro Fleischmann y con la asistencia de las siguientes personas: Doctor Luis Werner Levy y Antonio Moncayo, Director General y Comisario de la Compañía, respectivamente, y los señores Roberto Arénds, Ingeniero Raúl Estrada, Ingeniero Dan Geller, doctor Carlos Murfioz y doctor Fausto Terán Egúez, todos los cuales representan la totalidad del capital social de esta Empresa. La junta designa como. Secretario ad-hoc, al señor Pablo Melo que suscribe la presente acta y la certifica conjuntamente con el Presidente Titular. Acta de dos comienzo a la sesión de

QUITO



Con esta fecha, queda inscrita en el Registro de So-

ciedades de la Superintendencia de Compañías, bajo el

No. 0638-58, la presente Escritura, que fue aprobada

por este Despacho, mediante Resolución Nº 021 de 27-06-67, en virtud de la cual se autoriza la re-

forma de estatutos y aumento de capital de la compañía "INDUSTRIA EXTRACTORA C.A."; esta escritura

fué inscrita con el NO. 533 de 5-07-67 del Registro Mercantil (Quito)

Tomo 98 de acuerdo con la ley.

Queda archivada una copia de este instrumento.

Quito, a 6 de Julio de 1971.

Dada y firmada en Quito, a 3 de Octubre de 1972.

EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

oca.

RAZON: Siento por razón que la inscripción que antecede correspondien-
te a la escritura pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital
de la Compañía "INDUSTRIA EXTRACTORA C.A.", celebrada el 31 de Mayo de

1967, ante el Notario Público del Cantón Quito, doctor Mario Zambrano
Saa, fue firmada por el doctor Marco Antonio Guzmán C., Superintendente
de Compañías, en Quito, a 3 de Octubre de 1972. Dicha escritura se ha
publicado en el diario "El Tiempo" de la ciudad de Quito, el día Sábado
8 de Julio de 1967, periódico que en un ejemplar queda archivado en es-
te Despacho.- CERTIFICO.

QUITO, a 4 de Octubre de 1972.

Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL